



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario. 110014003004-2016-00646-00.

1. Revisado el expediente, establece esta autoridad que, es necesario hacer un control de legalidad, frente al auto de 26 de abril de 2021, y **específicamente en lo atinente a lo ordenado en su numeral 4° del mencionado proveído,** por lo que se dispone, dejar sin valor y efecto ese pronunciamiento, por cuanto, no era procedente ordenar correr traslado del recurso de reposición interpuesto por el tercero opositor, por cuanto lo procedente era su rechazo, y en tal virtud se ordena:

1.1. Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por el extremo opositor, en estricta observancia de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso, toda vez que el recurso debió interponerse de forma verbal inmediatamente se declararon legalmente secuestrados los inmuebles, esto es, en la audiencia celebrada el 9 de abril de 2021.

1.2. Rechazar de plano la subsidiaria apelación instaurada por el extremo opositor de las diligencias de secuestro, en atención a lo antes dispuesto, sin perder de vista que se está frente a un proceso de mínima cuantía que es de única instancia.

2. En todo lo demás queda incólume el auto de 26 de abril de 2021, una vez en firme esta decisión, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite incidental formulado.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 35
Hoy 24 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c8d7a589720c0eec30054803884455a02778ef5c447b26978e02584788a1e33

Documento generado en 23/08/2021 10:38:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>